

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

264**OVIEDO NÚMERO 5**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Nieves Álvarez Morales, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 995 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Rivero Fanjul, contra don Irnerio Rossi, Fondo de Garantía Salarial y “Rossi España, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Eva Rivero Fanjul, frente a la empresa “Rossi España, Sociedad Limitada”, don Irnerio Rossi y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Rossi España, Sociedad Limitada”, a pagar a la actora la cantidad de 7.086,65 euros, más el 10 por 100 de interés por mora. Declarando responsable subsidiario al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legalmente establecidos.

Debo absolver y absuelvo a don Irnerio Rossi de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo, en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia a pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, con domicilio en la calle San Cruz, de Oviedo, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las partes que por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009, el depósito para recurrir deberá hacerse de modo separado, con indicación de que se trata de un recurso, seguido del código 32 y del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Irnerio Rossi y “Rossi España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 6 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.282/10)